

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Ninguna.

4.º Imponer la multa siguiente: Cincuenta mil seiscientas noventa y ocho (50.698) pesetas.

Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º El comiso de la mercancía aprehendida y la del automóvil matrícula 411-WU, que la transportaba.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada ciento dos pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1958.

Gerona, 11 de octubre de 1969.—El Secretario del Tribunal. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.363-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Proyecto de saneamiento de Ciudad Real», en el término municipal de Ciudad Real.*

Declarada esta obra de urgencia por Orden ministerial de 11 de agosto de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Ciudad Real el próximo día 5 de noviembre, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.445-E.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios
1 y 16	D. Rafael y don Jesús Ayala Cuevas.
2 y 3	D. Felipe Calle Bellón.
4	D.ª María Carmen Navas Ochoa.
5	D.ª Ramona Navas Aguirre.
6	D. José María Navas Aguirre.
7	D. Policarpo Delgado.
8	D. Jesús López Gallano.
9	D. Luis Almagro Herrera.
10	Propiedad del Estado.
11 y 12	Hermanos Pérez Hernández.
13	D. José Manzanegue.
14	D. Antonio Yébenes.
15	D.ª Ramona Navas.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Proyecto de saneamiento de Ciudad Real», en el término municipal de Ciudad Real.*

Declarada esta obra de urgencia por Orden ministerial de 11 de agosto de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Ciudad Real el próximo día 5 de noviembre, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas de ocupación temporal.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas a la ocupación temporal, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.444-E.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios
1	D. Policarpo Delgado.
2	Granja Pecuaria.
3	D. Luis López.
4	D. Ramón Bellón López.
5	D. Luis Almagro Herrera.
6	Propiedad del Estado.
7-9	Hermanos Pérez Fernández.
8	D.ª Purificación López G.
10	D.ª Dolores Díaz Alcázar.
11	D. José Manzanegue.
12	D. Luis y don Juan Rojas A.
13	D. Antonio Yébenes Dona.
14	D. José Avila Méndez.
18-20-22	
15-25	D.ª Ramona Navas.
16	D. José Avila.
17-24	D. Rafael y don Jesús Ayala.
19	D. José María Navas Aguirre.
21	D. Rafael y don Jesús Ayala Cue.
23	D.ª María Carmen Navas.
26	D. Severiano Grande Moreno.
27	D. Julián Calle.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de octubre de 1969 por la que se suprime unidades escolares de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la supresión de unidades escolares de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, y

Teniendo en cuenta que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria consideran convenientes las supresiones que proponen y que la Inspección Central de Enseñanza Primaria informa favorablemente,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las causas que se indican, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes, que lo serán con efectividad inmediata. Las unidades escolares que resulten vacantes antes del final del curso, se considerarán suprimidas a partir del momento en que vacan: